



RESOLUCIÓN No. -2972 = 6 SEP 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA “CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR DE LA NIÑA” NIT. No. 860.007.314-1 DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los la ley 7 de 1979; decreto número 1137 de 1999, el Decreto 936 de 2013, ley 1098 de 2006, delegación realizada por la Resolución No. 5235 de 2018 a los Directores Regionales, y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, decreto número 1137 de 1999, y el Decreto 936 de 2013 establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, que se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la Resolución número 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones números 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 establece los requisitos legales, técnicos, financieros y operativos, que deben asumir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de protección integral a niños, niñas y adolescentes y a sus familias. Esto enmarcado

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

-2072

6 SEP 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA “CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR DE LA NIÑA” NIT. No. 860.007.314-1 DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.

en los trámites para el otorgamiento, reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

Que algunas personas jurídicas, vienen prestando el servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes sin licencia de funcionamiento expedida por el ICBF, atención que no se enmarca dentro de los lineamientos actualmente vigentes que regulan los servicios de protección.

Que mediante resolución N° 5235 de 2018 se establecen los requisitos para autorizar la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes, que deben ser cumplidos por las personas jurídicas que presten o estén interesados en prestar el servicio de cuidado y/o albergue de manera temporal, a niños, niñas y adolescentes con autorización de sus padres, madres o sus representantes legales.

Que conforme al artículo 3 de la precitada resolución fue delegado en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar y renovar las autorizaciones de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes, con autorización de sus padres o representantes legales.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** cuenta con Personería Jurídica otorgada la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto N° 1393 de fecha 18 de abril de 2008.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** cuenta con Autorización para el Cuidado y/o Albergue de niñas y adolescentes, expedida por el ICBF Regional Huila conforme la resolución 12000 de 2016 mediante resolución 2420 del 18 de septiembre de 2017 por el término de un (01) año, y con fecha de ejecutoria 25 de septiembre de 2017; luego entonces su vigencia se extiende hasta el próximo 24 de septiembre de 2018.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** identificada con el Nit. No. **860.007.314-1** solicitó mediante oficio con radicado N° **E-2018-324226-4100** del 20 de junio de 2018, se renúe conforme la resolución 5235 de 2018 la autorización para prestar el servicio de cuidado y/o albergue de niñas y adolescentes, toda vez que actualmente viene prestando el servicio.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF, designo equipo interdisciplinario de profesionales compuesto de la siguiente manera: Lina Maria Ramos Ospina (Administradora de Empresas), Maria Fernanda Ávila Perdomo (Pedagoga), Melva Cristina García Correa (Nutricionista), Carlos Julián Segura Hernández (Abogado), y Lina Marcela Tovar Arias (Líder de Aseguramiento de la Calidad Regional Huila) quienes realizaron la respectiva visita el día 27 de agosto de 2018 la Sede Administrativa y operativa ubicada en la Calle 7 N° 14-20 en el municipio de Garzón - Huila, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niñas y adolescentes.

Que fue emitido concepto al siguiente tenor: *“Dentro del proceso de renovación de autorización para el cuidado y/o albergue de niños, niñas, y adolescentes conforme lo delimitado por la resolución 5235 de 2018, se pudo evidenciar a partir de la revisión documental, y visita realizada por equipo técnico interdisciplinario adscrito al ICBF Regional Huila, cabal cumplimiento respecto de cada uno de los componentes requeridos, legales, financieros,*

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. 1-2972 6 SEP 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA “CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR DE LA NIÑA” NIT. No. 860.007.314-1 DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.

nutricionales, y técnicos – administrativos por parte de la institución. En razón de lo anterior, se emite concepto favorable para la prórroga de la autorización para el cuidado y/o albergue de niñas y adolescentes para la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote – Hogar de la Niña en el municipio de Garzón por el término determinado en la resolución 5235 de 2018.”

Que la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE conforme lo indica el Concepto emitido por los funcionarios delegadas para la visita de inspección, documentos aportados, y solicitud edificada, cumple con la totalidad de los requisitos expuestos por la resolución 5235 de 2018, y tiene como Población objeto de atención niñas y adolescentes.

Que la presente autorización será otorgada por un término de dos (02) años, y se rige en su totalidad por la resolución 5235 de 2018 emitida por Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑAS Y ADOLESCENTES a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, ubicada en la Calle 7 N° 14-20 en Garzón - Huila, con capacidad de atención de **SETENTA Y OCHO (78) cupos**, siendo sujetos de inspección, vigilancia y control por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio en las condiciones que generaron la autorización para la prestación del servicio de cuidado y/o albergue, en el acto administrativo de que trata el presente artículo o el vencimiento de la autorización, implicará tramitar una nueva autorización ante la Dirección Regional Huila del ICBF. Los cambios previsibles deberán ser informados a la Dirección Regional por la persona jurídica con una antelación de al menos 3 meses

ARTICULO SEGUNDO: La presente Autorización se otorga por un período de **DOS (02) AÑOS** a partir de la ejecutoria de la presente resolución, cumplido el cual deberá ser solicitada renovación ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, por el Representante Legal de la Institución, dentro de los dos (2) meses anteriores a su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: La Autorización concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las aquí enunciadas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR DE LA NIÑA**, identificada con el Nit. 860.007.314-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. -2972

6 SEP 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LA “CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR DE LA NIÑA” NIT. No. 860.007.314-1 DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.

requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

6 SEP 2018



FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila.
Aprobó: Lyliana Orme Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva - Huila, a los 19 días del mes de septiembre de 2018, se notifica personalmente a la señora **YANETH PERDOMO CANACUE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.287.683, en su calidad de delegada por la representante legal para su representación judicial y administrativa de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR DE LA NIÑA**, del contenido de la Resolución 2972 del 06 de septiembre de 2018.

-RESOLUCION No. 2972 Por la cual se autoriza la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de copia íntegra del acto administrativo enunciado, con una totalidad de dos (02) folios con cuatro (04) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

Yaneth Perdomo Canacue
YANETH PERDOMO CANACUE

C.C. 36.287.683

Notificado

Carlos Julián Segura Hernández
CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Huila

Quien notifica

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **2972 del 06 de septiembre de 2018**, por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio de cuidado y/o albergue de niños, niñas y adolescentes a la **“CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE - HOGAR DE LA NIÑA del Municipio de Garzón - Huila”**, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 19 de septiembre de 2018 a la delegada por la representante legal para su representación judicial y administrativa de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE HOGAR DE LA NIÑA – HOGAR DE LA NIÑA**, con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.


LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

